

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que no se cuentan con datos de ubicación de la persona declarada en interdicción. De la revisión de la página ADRES se encontró que evidencia aseguramiento en la EPS SANITAS S.A.S del municipio de Tuluá. Se adjunta pantallazo de lo enunciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	31985911
NOMBRES	GLORIA
APELLIDOS	MEJIA URIBE
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	TULUA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 03 de octubre de 2023. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No.1832

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la EPS SANITAS S.A.S del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **GLORIA MEJIA URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía No.31.985.911 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

Radicado. 257.2010 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. GUSTAVO MEJIA URIBE
Interdicto. GLORIA MEJIA URIBE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234efbe1693acc26b4aa0d273d5280ef9aed8a1132f1aa8dbafd12527e5f9fb**

Documento generado en 10/10/2023 06:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>